

SECRETARIA.- Cali, diciembre 16 de 2020. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2017-532-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SANTIAGO DE CALI**

**AUTO No. 1169
Rad 2017-532**

Santiago de Cali, diciembre dieciseis (16) de dos mil veinte (2020)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que la Asistente Social del despacho, allegó al proceso Informe Socio Familiar de Seguimiento al estado general de la persona en condición de discapacidad señora MARIA LOURDES GIRALDO BARRERO, el cual fue ordenado en el Auto de Sustanciación del 3 de diciembre de 2020, y realizado el día 11 de diciembre de 2020.

El informe pone de presente que la persona en condición de discapacidad vive en un hogar geriátrico que paga la EPS SANITAS por tutela interpuesta por la Curadora Principal señora PAOLA BAOS GIRALDO, que la discapacitada cuenta con la supervisión de su hija.

Que no se pudo observar a la persona en condición de discapacidad pues al momento de la entrevista se encontraba en el hogar geriátrico.

Que la Curadora Principal es quien se encargar de la garantía de los derechos a vivienda, salud, alimentación, de la persona discapacitada, pues esta no cuenta con pensión o bienes que generen ingresos; tampoco existe red de apoyo familiar.

Se pone de presente que en la visita socio familiar se le brindo asesoría a la Curadora principal sobre el informe que debe presentar antes del 19 de diciembre de cada año, por lo que se le debe remitir listado de documentos que debe adjuntar al mismo.

Por lo anterior el despacho ordena glosar el informe socio familiar de seguimiento allegado por la Asistente Social, al proceso, correrse traslado del mismo por el término de tres (3) días.

El Juzgado,

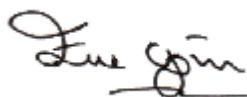
RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el Informe Socio Familiar allegado por la Asistente Social del despacho, para que obre y conste.

SEGUNDO.- Correr traslado del informe socio familiar de seguimiento a las partes por el término de tres (3) días para que soliciten aclaración y/o complementación.

TERCERO.- OFICIAR a la Curadora Principal para indicarle los documentos que debe adjuntar con el informe anual que debe presentar al despacho.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI